

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

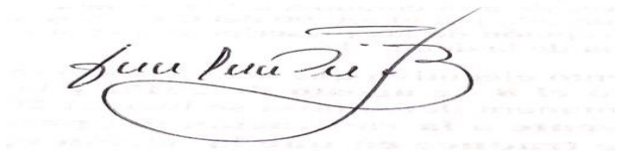
Bogotá D.C, Trece (13) de Agosto del dos mil veinte (2020).

Sería del caso entrar resolver el asunto de la referencia, si no fuera porque con fundamento en el numeral 5° del artículo 7° del Acuerdo 1667 de 2002, la anterior solicitud debe ser tramitada ante el Juzgado Veintiocho (28°) de Familia de esta ciudad, despacho que mediante providencia de 30 de septiembre de 2019 (fol. 61) conoció previamente el presente asunto.

En consecuencia, no queda otro camino que remitirla al anterior despacho judicial. Por lo expuesto el juzgado dispone:

REMITIR las diligencias al Juzgado Veintiocho (28°) de Familia de esta ciudad, dejándose las constancias respectivas. **Ofíciense.**

CÚMPLASE,



GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ
JUEZ

HB

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.

El anterior auto se notificó por estado

No. _____

Hoy _____

DORA INES GUTIERREZ RODRÍGUEZ

Secretario